MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010 2017/MM

Miraflores, 17 NOV. 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Nº355/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de julio de 2011, que aprueba el Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino - VPM, promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, se ha previsto la realización de sorteos anuales, como parte del grupo de beneficios tributarios otorgados a los contribuyentes que cumplen con el pago oportuno de sus tributos;

Que, en este contexto es necesario establecer las disposiciones correspondientes para la realización del sorteo del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino - VPM, así como la asignación de opciones de sorteo a los contribuyentes que reúnan los requisitos señalados en el Artículo Tercero de la Ordenanza Nº 355/MM; teniéndose presente que de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la referida ordenanza, se faculta al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del indicado dispositivo;

Que, con Informe Nº 348-2017-GAT/MM la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe Nº 139-2017-SGR-GAT/MM del 08 de noviembre de 2017, elaborado por la Subgerencia de Recaudación, con el que se pone en conocimiento las disposiciones que regularán el sorteo del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino - VPM, así como las propuestas de los premios a entregarse en coordinación con las áreas pertinentes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 193-2017-GAJ/MM de fecha 14 de noviembre de 2017, concluye que a fin de incentivar y premiar a los vecinos del distrito que cumplen en forma permanente y puntual con sus obligaciones tributarias, no existe inconveniente legal para aprobar las disposiciones para el Sorteo Anual del Programa Vecino Puntual Miraflorino (Sorteo VPM), acorde con la propuesta presentada por la Gerencia de Administración Tributaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- *Aprobar las disposiciones para el Sorteo Anual del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino - VPM, ("Sorteo VPM"), correspondiente al ejercicio 2017 y cuyo texto adjunto forma parte del presente decreto.*

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Segundo.- *Conformar la Comisión Organizadora del "Sorteo VPM", que estará integrada por los funcionarios mencionados en el numeral 7.4 de las disposiciones aprobadas según el Artículo Primero, precisándose que la misma se encargará de la ejecución y control del sorteo, así como de todas las disposiciones necesarias para tal efecto.*

Artículo Tercero.- *Encargar a las Gerencias de Administración Tributaria y de Sistemas y Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo a sus atribuciones; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).*

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
FRANKLIN FLORES DOMINGUEZ
Gerente
V°B°
Gerencia de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Recaudación

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO
Gerente
V°B°
Gerencia de Administración Tributaria

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Jorge Muñoz Wells
Alcalde

DISPOSICIONES PARA EL SORTEO ANUAL DEL PROGRAMA VECINO PUNTUAL MIRAFLORINO –VPM

1. **OBJETIVO**

Establecer las disposiciones que regulen el sorteo de premios entre los contribuyentes que cumplan puntualmente con pagar el Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

2. **FINALIDAD**

Premiar a nuestros contribuyentes calificados como Vecinos Puntual Miraflorino, en reconocimiento al cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias observadas durante el ejercicio fiscal 2017.

3. **ALCANCE**

- Gerencia de Administración Tributaria.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información.
- Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

4. **BASE LEGAL**

- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- ✓ Ordenanza N° 347/MM, que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Miraflores.
- ✓ Ordenanza N° 355/MM, Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino – VPM.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Recaudación - GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS Subgerente V°B°

VIGENCIA

El presente documento rige a partir del día siguiente de su aprobación mediante Decreto de Alcaldía y su Publicación en el Diario Oficial El Peruano así como en la página web de la Municipalidad de Miraflores.

6. **DEFINICIONES**

VPM.- Vecino Puntual Miraflorino.- Vecinos que cumplen con sus obligaciones tributarias en forma puntual ante la municipalidad.

Padrón de Contribuyentes Hábiles: Listado de contribuyentes que cumplen con la condición para ser catalogados como VPM.

Opción: Número de alternativas que tienen derecho los contribuyentes hábiles en relación a la modalidad de pago registrada, sea por cuota o anual.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Administración Tributaria - MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO Gerente V°B°

7. **DISPOSICIONES GENERALES**

7.1. Participantes del sorteo

Tienen derecho a participar en el sorteo, los contribuyentes activos, personas naturales propietarias de por lo menos un predio dedicado a casa-habitación, que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones tributarias municipales del ejercicio 2017. Asimismo, no deberán registrar recursos impugnatorios respecto de obligaciones tributarias, debiendo en su caso desistirse de los mismos.

Los contribuyentes que cumplan los requisitos precedentes integrarán el "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo".

No podrán participar en el Sorteo el Alcalde, los miembros del Concejo Municipal, los funcionarios, los trabajadores y el personal contratado que presten servicios en la municipalidad bajo cualquier modalidad.

7.2. Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo

El Padrón de Contribuyentes será elaborado por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, siendo el responsable de asegurar la asignación de opciones conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del presente documento, debiendo remitir el padrón a la Subgerencia de Recaudación dentro de los primeros tres (03) días hábiles del mes de diciembre de 2017, la que aprobará y enviará en forma oportuna a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional para su difusión en la página web institucional, la cual deberá efectuarse como mínimo cinco (05) días antes de la fecha fijada para el sorteo, permaneciendo hasta la realización del mismo.

La información contenida en el Padrón estará ordenada alfabéticamente y contendrá lo siguiente:

- Nombres y apellidos de la totalidad de contribuyentes – personas naturales propietarias de predios destinados a uso casa-habitación que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 7.1 del presente documento.
- Código de contribuyente.
- Cantidad y número correlativo de opciones que corresponde a cada contribuyente hábil para el sorteo.
- Cada opción será representada por un número y se asignará a cada contribuyente hábil en forma progresiva hasta completar la cantidad de opciones que le correspondan. El universo de opciones del padrón de contribuyentes hábiles comenzará con la numeración 000001.
- El listado del padrón deberá indicar el número menor y el número mayor de las opciones, para el procedimiento del sorteo.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Subgerencia de Recaudación - GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS Subgerente V°B°

7.3. Opciones del sorteo

Los contribuyentes que integren el "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo", tendrán opciones, según la fecha de pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio del presente año y dependiendo de la cantidad de predios destinados a casa-habitación que posean en el distrito.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES - Gerencia de Administración Tributaria - GUEL FILADELFO ...OA VILLANUEVA CIO Gerente V°B°

Cada contribuyente que efectúe el pago de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, hasta la fecha de vencimiento para el pago de Tributos, tendrá derecho a:

a. Del Impuesto Predial

01 opción por el pago de cada cuota hasta la fecha de su vencimiento.
04 opciones adicionales por la cancelación anual del tributo hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota.

b. De los Arbitrios Municipales

01 opción por el pago de la cuota hasta la fecha de vencimiento, por cada predio destinado a Casa Habitación.
04 opciones adicionales por la cancelación anual del tributo hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota, respecto a cada predio destinado al uso antes referido.

A los contribuyentes condóminos se les asignarán las mismas opciones que tienen los contribuyentes propietarios únicos, para participar en el sorteo.

A los contribuyentes registrados en nuestro sistema como "pensionistas", solo se les asignarán opciones por concepto de Impuesto Predial en el caso que, aplicada la deducción, su autovalúo supere las 50 UIT y se les genere cuotas a pagar por el referido tributo. Para el caso de los Arbitrios Municipales se procederá a asignar el número de opciones según lo indicado en el literal b.

7.4. Comisión del sorteo

La Comisión Organizadora del "SORTEO VPM" estará integrada por los siguientes miembros:

a. Gerente de Administración Tributaria, quien la presidirá.
b. Subgerente Recaudación, como secretario.
c. Subgerente de Contabilidad y Finanzas, como miembro.
d. Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información, como miembro.
e. Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, como miembro.
f. Subgerente de Logística y Control Patrimonial, como miembro.

El presidente y los miembros de la Comisión deberán encargarse de organizar, controlar y ejecutar el "SORTEO VPM".

7.5. Periodicidad del sorteo

Se realizará un único sorteo durante la tercera semana del mes de diciembre del año 2017.

7.6. Premios a otorgarse

Los premios que se sortearán se sujetarán al presupuesto asignado al programa VPM, los mismos que se detallan a continuación:

• Teléfono móvil Smartphone	(06 Unidades)
• Televisores LED de 43"	(15 Unidades)
• Tablet PC, HD de 10"	(06 Unidades)
• Computadora Portátil	(10 Unidades)
• Bicicletas Plegables	(10 Unidades)
• Bicicletas de Paseo	(10 unidades)

Los premios a sortear serán adquiridos por la Municipalidad de Miraflores, siendo la responsable de dicha adquisición la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

Cabe señalar que, no fueron reclamados por los ganadores del sorteo VPM año 2016 los siguientes premios:

• Cavas de Vino	(02 Unidades)
• Bicicleta Plegable	(01 Unidad)

En atención a lo expresado, la Gerencia Municipal en atención al numeral 8.4 de las disposiciones para el sorteo anual del programa vecino puntual miraflorino – VPM aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2016/MM, ha dispuesto que éste forme parte de los premios a sortear para el presente año.

7.7. Custodia de los premios

La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial será la encargada de custodiar y disponer las medidas necesarias para que los premios a entregar se mantengan en el mismo estado de conservación en que fueron recibidos, hasta su entrega física al beneficiario.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
RODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Recaudación

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
EL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO
Gerente
V°B°
Gerencia de Administración Tributaria

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Organización del sorteo

La comisión dispondrá el lugar, fecha, hora y convocará la presencia de un Notario Público.

8.2. Sorteo

8.2.1 Tendrá lugar en acto público, con la presencia de un Notario Público y los miembros de la Comisión Organizadora del Sorteo VPM.

8.2.2 Será realizado mediante la extracción de bolillas de un conjunto de ánforas, debiendo considerarse tantas ánforas como dígitos existan en las opciones del sorteo.

En el Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo, se indicará el número de opciones, que va desde el número 000001 a la última opción, la cual representa el número mayor y la cantidad de ánforas de acuerdo a los dígitos que tenga el número mayor.

Las ánforas tendrán las bolillas del 0 al 9, a excepción de la primera ánfora, la cual contendrá solo los números que no permitan que el número ganador supere el rango de opciones asignadas.

8.2.3. Procedimiento

Introducción de las bolillas a las ánforas

El señor Notario en presencia de los miembros de la comisión, iniciará el sorteo; indicando la opción menor y la opción mayor según el Padrón de Contribuyentes hábiles para el sorteo.

El Notario, introducirá las bolillas que representen los números del cero (0) al nueve (9), desde la última ánfora hasta la segunda, luego de los cuales, introducirá las bolillas en la primera ánfora, a fin de que el número final no supere el rango de opciones asignadas para el sorteo, excluyendo las bolillas que representen los números que superen dicho rango.

Extracción del número ganador

El Notario y/o persona designada procederá a la extracción de una bolilla por cada ánfora, empezando por el ánfora correspondiente a la unidad; es decir desde la última ánfora hasta la primera ánfora.

Este procedimiento se repetirá para cada uno de los premios, siendo la comisión quien defina el orden de los mismos.

En caso resulte ganadora una opción más de una vez, únicamente será válida la primera de ellas, procediéndose a realizar un nuevo sorteo del premio en curso.

8.2.4 Del ganador

El número ganador se leerá desde la primera ánfora hasta la última ánfora y será declarado por el Notario.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Recaudación

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO
Gerente
V°B°
Gerencia de Administración Tributaria

8.2.5 Suscripción del acta

Concluido el sorteo, se suscribirá el **Acta del Sorteo VPM",** según **Anexo 1**, documento en el que se detallarán las incidencias del acto y se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores.

8.3 Difusión del resultado del sorteo

Los resultados del sorteo serán publicados por la **Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional** en la página web de la Municipalidad de Miraflores y notificados de manera personal al contribuyente ganador en su domicilio fiscal, durante las siguientes dos semanas de realizado el sorteo.

8.4 Entrega del premio y difusión

El Presidente de la Comisión Organizadora del Sorteo VPM en representación de la entidad, procederán a efectuar la transferencia de los bienes a favor de cada uno de los beneficiarios.

La entrega física de los premios será efectuada por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial a los contribuyentes beneficiarios o a sus representantes debidamente autorizados, mediante carta poder con firma legalizada, quienes deberán suscribir el **Acta de Entrega del Premio Sorteo VPM**, ver **Anexo 2**, en señal de conformidad, en presencia del Notario, miembros de la comisión organizadora y autoridades que se designen. Se suscribirán tantas actas como premios existen. La entrega de los premios, podrá efectuarse el mismo día del sorteo o en su defecto se programará una fecha posterior la cual será comunicada al beneficiario.

En caso el contribuyente ganador del sorteo no se acerque a recoger su premio durante el lapso de seis (06) meses, la comisión organizadora del sorteo en la persona de su presidente, comunicará a la Gerencia Municipal tal hecho, para que ésta, disponga del bien según las necesidades de la corporación.

El premio no recogido será entregado a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial por los miembros de la comisión organizadora del sorteo, para su custodia respectiva hasta la disposición final del premio por parte de la Gerencia Municipal.

La difusión de la entrega del premio estará a cargo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

9. ANEXOS

- Anexo 1 – Acta del sorteo VPM.
- Anexo 2 – Acta de entrega "Sorteo VPM"

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Recaudación

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO
Gerente
V°B°
Gerencia de Administración Tributaria

ANEXO 1

ACTA DEL SORTEO VPM

En Lima, a los.....días del mes de....., del año dos mil....., yo..... ..... Notario de Lima, me constituí en la Municipalidad de Miraflores, sito en la Av. Larco N° 400, Miraflores, a efectos de llevar a cabo el **"SORTEO VPM"**, cuyo objetivo es premiar a los contribuyentes que han cumplido puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al presente ejercicio fiscal.

Siendo las .....horas, se da inicio al **"SORTEO VPM"**, contando con la presencia de los miembros de la comisión oganizadora del Ssrteo.

- Sr(a)....., Gerente de Administración Tributaria y Presidente de la comisión.
- Sr(a)....., Subgerente de Recaudación y Secretario de la comisión.
- Sr(a)....., Subgerente de Contabilidad y Finanzas y miembro de la comisión.
- Sr(a)....., Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información y miembro de la comisión.
- Sr(a)....., Subgerente de Logística y Control Patrimonial, y miembro de la comisión.
- Sr(a)....., Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, y miembro de la comisión.

Al término del procedimiento resultaron premiados los siguientes contribuyentes:

PREMIO	NUMERO DE OPCION	CODIGO DE CONTRIBUYENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Recaudación

Siendo las .....horas, se dio por concluido el **"SORTEO VPM"**, procediendo a redactar la presente acta con el resultado obtenido, suscribiendo los asistentes, en señal de conformidad:

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO
Gerente
V°B°
Gerencia de Administración Tributaria

ANEXO 2

ACTA DE ENTREGA DEL PREMIO "SORTEO VPM"

En Lima, a los.....días del mes de..... del año dos mil....., yo ..... Notario de Lima, me constituí en la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad de Miraflores, a efectos de verificar la entrega del premio otorgado en el **"SORTEO VPM"**, aprobado mediante Ordenanzas Nº 355/MM., llevado a cabo el día ..... en el local ubicado en.....

Se hace entrega del premio consistente en....., al:

- ( ) Beneficiario
- ( ) Representante, debidamente autorizado mediante carta poder con firma legalizada, adjunta a la presente

Sr(a):....., identificado con Documento (DNI, Carnet de extranjería u otro) N°.....

Siendo las ..... horas, se deja constancia de la entrega del premio, en óptimas condiciones, otorgado por la Municipalidad de Miraflores al contribuyente puntual beneficiario del **"SORTEO VPM"**, procediendo a redactar la presente acta que suscriben los asistentes:

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GODOFREDO DANIEL
SIFERON CABEZAS
Subgerente
V°B°
Subgerencia de Recaudación

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
MIGUEL FILADELFO
ROA VILLAVICENCIO
Gerente
V°B°
Gerencia de Administración Tributaria

reajustes e intereses moratorios, debiendo ser la cuota inicial no menor al 30% del total de la deuda a fraccionar. Además no se beneficiaran con el descuento en el monto insoluto de los arbitrios municipales.

Podrán acogerse al beneficio del fraccionamiento, conforme a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 284-MDB.

Artículo Cuarto: DEL DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que deseen acogerse a esta Ordenanza que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias o administrativas deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión en la Mesa de Partes de la Municipalidad de Barranco.

Artículo Quinto.- BENEFICIO ADICIONAL PARA ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2017

A los contribuyentes que solo adeuden tributos correspondientes al ejercicio 2017, se les condonara el 100% de intereses moratorios en el pago de los Arbitrios Municipales del referido ejercicio, siempre que cumplan con el pago total y al contado del Impuesto Predial.

Artículo Sexto.- EXCLUSIÓN DEL BENEFICIO

No podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes que sobre sus deudas se haya trabado cualquier medida cautelar de embargo.

Los montos que se encuentren retenidos o que se retengan como producto de la ejecución de medidas cautelares adoptadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, se imputarán a los tributos pendientes de pago más antiguos en cobranza coactiva, no siendo de aplicación los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- PAGO EFECTUADO

No serán objeto de devolución, ni compensación, los pagos que se hubieran realizado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de esta Ordenanza, dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda en cobranza coactiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Suspéndase la aplicación de la Ordenanza Municipal Nº 284-MDB, en el extremo referido al porcentaje de la cuota inicial para acceder al beneficio de fraccionamiento y cualquier otra disposición que oponga a la presente, durante la vigencia de la presente ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 02 de diciembre del 2017.

Tercera.- La vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación, y los procedimientos de cobranza coactiva, generadas por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

Cuarta.- Facúltese al señor Alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

Quinta.- Encargar, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Control, Área de Ejecutoria Coactiva, Área de Comunicaciones e Imagen Institucional y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

Sexta.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y, al Área de Sistemas y Tecnología de la Información, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Integrado de Gestión Municipal y su publicación en el Portal Institucional www.munibarranco.gob.pe , en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: vvww.senviciosalciudadano.gob pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG
Alcalde

1587638-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban disposiciones para el Sorteo Anual del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino, correspondiente al ejercicio 2017

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 010-2017/MM

Miraflores, 17 de noviembre de 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Nº 355/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de julio de 2011, que aprueba el Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino - VPM, promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, se ha previsto la realización de sorteos anuales, como parte del grupo de beneficios tributarios otorgados a los contribuyentes que cumplen con el pago oportuno de sus tributos;

Que, en este contexto es necesario establecer las disposiciones correspondientes para la realización del sorteo del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino - VPM, así como la asignación de opciones de sorteo a los contribuyentes que reúnan los requisitos señalados en el Artículo Tercero de la Ordenanza Nº 355/MM; teniéndose presente que de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la referida ordenanza, se faculta al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del indicado dispositivo;

Que, con Informe Nº 348-2017-GAT/MM la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe Nº 139-2017-SGR-GAT/MM del 08 de noviembre de 2017, elaborado por la Subgerencia de Recaudación, con el que se pone en conocimiento las disposiciones que regularán el sorteo del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino - VPM, así como las propuestas de los premios a entregarse en coordinación con las áreas pertinentes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 193-2017-GAJ/MM de fecha 14 de noviembre de 2017, concluye que a fin de incentivar y premiar a los vecinos del distrito que cumplen en forma permanente y puntual con sus obligaciones tributarias, no existe inconveniente legal para aprobar las disposiciones para el Sorteo Anual del Programa Vecino Puntual

Miraflorino (Sorteo VPM), acorde con la propuesta presentada por la Gerencia de Administración Tributaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar las disposiciones para el Sorteo Anual del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino - VPM, ("Sorteo VPM"), correspondiente al ejercicio 2017 y cuyo texto adjunto forma parte del presente decreto.

Artículo Segundo.- Conformar la Comisión Organizadora del "Sorteo VPM", que estará integrada por los funcionarios mencionados en el numeral 7.4 de las disposiciones aprobadas según el Artículo Primero, precisándose que la misma se encargará de la ejecución y control del sorteo, así como de todas las disposiciones necesarias para tal efecto.

Artículo Tercero.- Encargar a las Gerencias de Administración Tributaria y de Sistemas y Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo a sus atribuciones; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

DISPOSICIONES PARA EL SORTEO ANUAL DEL PROGRAMA VECINO PUNTUAL MIRAFLORINO - VPM

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulen el sorteo de premios entre los contribuyentes que cumplan puntualmente con pagar el Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

2. FINALIDAD

Premiar a nuestros contribuyentes calificados como Vecinos Puntual Miraflorino, en reconocimiento al cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias observadas durante el ejercicio fiscal 2017.

3. ALCANCE

- Gerencia de Administración Tributaria.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información.
- Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Ordenanza N° 347/MM, que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Miraflores.
- Ordenanza N° 355/MM, Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino – VPM.

5. VIGENCIA

El presente documento rige a partir del día siguiente de su aprobación mediante Decreto de Alcaldía y su Publicación en el Diario Oficial El Peruano así como en la página web de la Municipalidad de Miraflores.

6. DEFINICIONES

VPM.- Vecino Puntual Miraflorino.- Vecinos que cumplen con sus obligaciones tributarias en forma puntual ante la municipalidad.

Padrón de Contribuyentes Hábiles: Listado de contribuyentes que cumplen con la condición para ser catalogados como VPM.

Opción: Número de alternativas que tienen derecho los contribuyentes hábiles en relación a la modalidad de pago registrada, sea por cuota o anual.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Participantes del sorteo

Tienen derecho a participar en el sorteo, los contribuyentes activos, personas naturales propietarias de por lo menos un predio dedicado a casa-habitación, que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones tributarias municipales del ejercicio 2017. Asimismo, no deberán registrar recursos impugnatorios respecto de obligaciones tributarias, debiendo en su caso desistirse de los mismos.

Los contribuyentes que cumplan los requisitos precedentes integrarán el "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo".

No podrán participar en el Sorteo el Alcalde, los miembros del Concejo Municipal, los funcionarios, los trabajadores y el personal contratado que presten servicios en la municipalidad bajo cualquier modalidad.

7.2. Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo

El Padrón de Contribuyentes será elaborado por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, siendo el responsable de asegurar la asignación de opciones conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del presente documento, debiendo remitir el padrón a la Subgerencia de Recaudación dentro de los primeros tres (03) días hábiles del mes de diciembre de 2017, la que aprobará y enviará en forma oportuna a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional para su difusión en la página web institucional, la cual deberá efectuarse como mínimo cinco (05) días antes de la fecha fijada para el sorteo, permaneciendo hasta la realización del mismo.

La información contenida en el Padrón estará ordenada alfabéticamente y contendrá lo siguiente:

- Nombres y apellidos de la totalidad de contribuyentes – personas naturales propietarias de predios destinados a uso casa-habitación que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 7.1 del presente documento.
- Código de contribuyente.
- Cantidad y número correlativo de opciones que corresponde a cada contribuyente hábil para el sorteo.
- Cada opción será representada por un número y se asignará a cada contribuyente hábil en forma progresiva hasta completar la cantidad de opciones que le correspondan. El universo de opciones del padrón de contribuyentes hábiles comenzará con la numeración 000001.
- El listado del padrón deberá indicar el número menor y el número mayor de las opciones, para el procedimiento del sorteo.

7.3. Opciones del sorteo

Los contribuyentes que integren el "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo", tendrán opciones, según la fecha de pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio del presente año y dependiendo de la cantidad de predios destinados a casa-habitación que posean en el distrito.

Cada contribuyente que efectúe el pago de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, hasta la fecha de vencimiento para el pago de Tributos, tendrá derecho a:

a. Del Impuesto Predial

01 opción por el pago de cada cuota hasta la fecha de su vencimiento.

04 opciones adicionales por la cancelación anual del tributo hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota.

b. De los Arbitrios Municipales

01 opción por el pago de la cuota hasta la fecha de vencimiento, por cada predio destinado a Casa Habitación.

04 opciones adicionales por la cancelación anual del tributo hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota, respecto a cada predio destinado al uso antes referido.

A los contribuyentes condóminos se les asignarán las mismas opciones que tienen los contribuyentes propietarios únicos, para participar en el sorteo.

A los contribuyentes registrados en nuestro sistema como "pensionistas", solo se les asignarán opciones por concepto de Impuesto Predial en el caso que, aplicada la deducción, su autovalúo supere las 50 UIT y se les genere cuotas a pagar por el referido tributo. Para el caso de los Arbitrios Municipales se procederá a asignar el número de opciones según lo indicado en el literal b.

7.4. Comisión del sorteo

La Comisión Organizadora del "SORTEO VPM" estará integrada por los siguientes miembros:

a. Gerente de Administración Tributaria, quien la presidirá.
b. Subgerente Recaudación, como secretario.
c. Subgerente de Contabilidad y Finanzas, como miembro.
d. Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información, como miembro.
e. Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, como miembro.
f. Subgerente de Logística y Control Patrimonial, como miembro.

El presidente y los miembros de la Comisión deberán encargarse de organizar, controlar y ejecutar el "SORTEO VPM".

7.5. Periodicidad del sorteo

Se realizará un único sorteo durante la tercera semana del mes de diciembre del año 2017.

7.6. Premios a otorgarse

Los premios que se sortearán se sujetarán al presupuesto asignado al programa VPM, los mismos que se detallan a continuación:

- Teléfono móvil Smartphone	(06 Unidades)
- Televisores LED de 43"	(15 Unidades)
- Tablet PC, HD de 10"	(06 Unidades)
- Computadora Portátil	(10 Unidades)
- Bicicletas Plegables	(10 Unidades)
- Bicicletas de Paseo	(10 unidades)

Los premios a sortear serán adquiridos por la Municipalidad de Miraflores, siendo la responsable de dicha adquisición la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

Cabe señalar que, no fueron reclamados por los ganadores del sorteo VPM año 2016 los siguientes premios:

- Cavas de Vino	(02 Unidades)
- Bicicleta Plegable	(01 Unidad)

En atención a lo expresado, la Gerencia Municipal en atención al numeral 8.4 de las disposiciones para el sorteo anual del programa vecino puntual miraflorino – VPM aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2016/MM, ha dispuesto que éste forme parte de los premios a sortear para el presente año.

7.7. Custodia de los premios

La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial será la encargada de custodiar y disponer las medidas necesarias para que los premios a entregar se mantengan en el mismo estado de conservación en que fueron recibidos, hasta su entrega física al beneficiario.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Organización del sorteo

La comisión dispondrá el lugar, fecha, hora y convocará la presencia de un Notario Público.

8.2. Sorteo

8.2.1 Tendrá lugar en acto público, con la presencia de un Notario Público y los miembros de la Comisión Organizadora del Sorteo VPM.

8.2.2 Será realizado mediante la extracción de bolillas de un conjunto de ánforas, debiendo considerarse tantas ánforas como dígitos existan en las opciones del sorteo.

En el Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo, se indicará el número de opciones, que va desde el número 000001 a la última opción, la cual representa el número mayor y la cantidad de ánforas de acuerdo a los dígitos que tenga el número mayor.

Las ánforas tendrán las bolillas del 0 al 9, a excepción de la primera ánfora, la cual contendrá solo los números que no permitan que el número ganador supere el rango de opciones asignadas.

8.2.3. Procedimiento

Introducción de las bolillas a las ánforas

El señor Notario en presencia de los miembros de la comisión, iniciará el sorteo; indicando la opción menor y la opción mayor según el Padrón de Contribuyentes hábiles para el sorteo.

El Notario, introducirá las bolillas que representen los números del cero (0) al nueve (9), desde la última ánfora hasta la segunda, luego de los cuales, introducirá las bolillas en la primera ánfora, a fin de que el número final no supere el rango de opciones asignadas para el sorteo, excluyendo las bolillas que representen los números que superen dicho rango.

Extracción del número ganador

El Notario y/o persona designada procederá a la extracción de una bolilla por cada ánfora, empezando por el ánfora correspondiente a la unidad; es decir desde la última ánfora hasta la primera ánfora.

Este procedimiento se repetirá para cada uno de los premios, siendo la comisión quien defina el orden de los mismos.

En caso resulte ganadora una opción más de una vez, únicamente será válida la primera de ellas, procediéndose a realizar un nuevo sorteo del premio en curso.

8.2.4 Del ganador

El número ganador se leerá desde la primera ánfora hasta la última ánfora y será declarado por el Notario.

8.2.5 Suscripción del acta

Concluido el sorteo, se suscribirá el Acta del Sorteo VPM, según Anexo 1, documento en el que se detallarán las incidencias del acto y se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores.

8.3 Difusión del resultado del sorteo

Los resultados del sorteo serán publicados por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en la página web de la Municipalidad de Miraflores y notificados de manera personal al contribuyente ganador en su domicilio fiscal, durante las siguientes dos semanas de realizado el sorteo.

8.4 Entrega del premio y difusión

El Presidente de la Comisión Organizadora del Sorteo VPM en representación de la entidad, procederá a efectuar la transferencia de los bienes a favor de cada uno de los beneficiarios.

La entrega física de los premios será efectuada por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial a los contribuyentes beneficiarios o a sus representantes debidamente autorizados, mediante carta poder con firma legalizada, quienes deberán suscribir el Acta de Entrega del Premio Sorteo VPM, ver Anexo 2, en señal de conformidad, en presencia del Notario, miembros de la comisión organizadora y autoridades que se designen. Se suscribirán tantas actas como premios existen. La entrega de los premios, podrá efectuarse el mismo día del sorteo o en su defecto se programará una fecha posterior la cual será comunicada al beneficiario.

En caso el contribuyente ganador del sorteo no se acerque a recoger su premio durante el lapso de seis (06) meses, la comisión organizadora del sorteo en la persona de su presidente, comunicará a la Gerencia Municipal tal hecho, para que ésta, disponga del bien según las necesidades de la corporación.

El premio no recogido será entregado a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial por los miembros de la comisión organizadora del sorteo, para su custodia respectiva hasta la disposición final del premio por parte de la Gerencia Municipal.

La difusión de la entrega del premio estará a cargo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

9. ANEXOS

- Anexo 1 – Acta del sorteo VPM.
- Anexo 2 – Acta de entrega "Sorteo VPM"

1587646-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Constituyen la Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Puente Piedra

ORDENANZA N° 325-MDPP

Puente Piedra, 24 de octubre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, 24 de Octubre del 2017, el Proyecto de Ordenanza Municipal que conforma la Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Puente Piedra, estando con el Informe N° 341-2017-SGSPS-GDH/MDPP de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, el Informe N° 476-2017-GDH/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 168-2017-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 102-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concorde en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de bases de la Descentralización, precisa como uno de los objetivos sociales de la Descentralización: "Promover el desarrollo humano y la mejora sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza";

Que, mediante Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se establece un marco normativo que garantiza el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, el artículo 23° de la referida Ley, dispone que los tres niveles de gobierno conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2017-MIMP modificada con Resolución Ministerial N° 129-2017-MIMP ambas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), se constituye la Red Nacional de Personas Adultas Mayores con el objeto de trabajar de manera articulada y concertada, la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores;

Que, el artículo 4° de la misma, prescribe la creación de las Mesas como un mecanismo que viabilice el trabajo coordinado de la Red Nacional entre el MIMP, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y la Sociedad Civil, teniendo en cuenta el compromiso de las autoridades regionales y locales desde el ámbito político, con la finalidad de apoyar en el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013-2017; asimismo, el artículo 5° de la citada Resolución Ministerial, establece la conformación de la Mesa Distrital que será presidida por el Alcalde Distrital;

Que, los representantes de la Mesa Distrital se deben acreditar mediante Ordenanza Municipal conforme a lo establecido en el artículo 6° de la referida Resolución Ministerial;

Que, la promoción de una cultura de envejecimiento activo y saludable es tarea que compromete al Gobierno Nacional, Regional, Local, a la familia, al Adulto Mayor, a las organizaciones civiles y actores sociales que actúan en pro de los derechos de aquellos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° Inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONFORMA LA MESA DISTRITAL PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR DE PUENTE PIEDRA

Artículo 1°.- OBJETIVO DE LA NORMA
Constituir la Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Puente Piedra, con el objeto de trabajar de manera articulada y concertada la política nacional en relación a las Personas Adultas Mayores.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN
La Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Puente Piedra es un espacio para articular acciones interinstitucionales para ejecutar planes y programas en beneficio de la población adulta mayor a través de los distintos componentes que integran la Red Nacional.

Artículo 3°.- CONFORMACIÓN
La Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Puente Piedra tendrá la siguiente conformación:

- Alcalde/ sa Distrital (quien lo presidirá)
- Gerente/a de Desarrollo Económico
- Gerente/a de Desarrollo Humano
- Jefe/a de la Microred de Salud
- Director/a de Institución Educativa
- Subprefecto/a Distrital
- Representante Acreditado/a de la Policía Nacional del Perú
- Un Representante de las Organizaciones de Personas Adultas Mayores Registradas en el MIMP.

Artículo 4°.- ENCARGAR
A la Mesa Distrital establecer estrategias de acción así como promover políticas orientadas a la prevención y atención en coordinación con las autoridades públicas, privadas, organizaciones de adultos mayores y la sociedad civil.

Artículo 5°.- CONFORMAR
Dentro de la Mesa Distrital para la Persona Adulta Mayor de Puente Piedra, un equipo técnico de vigilancia permanente para el cumplimiento de la presente ordenanza y de los acuerdos que se adopten dentro de la Mesa Distrital.

Artículo 6°.- VIGENCIA
La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7°.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1587420-1